

Fecha: La de la firma electrónica

Sra. Rafaela Artacho Gant

Ref.: DGFFEE/SFFYOIC/MPRMG/GRD/eso

Secretaria General Técnica

Asunto: Solicitud de Informe sobre  
proyecto normativo

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y  
Desarrollo Rural.

C/ Tabladilla s/n – 41071 Sevilla.

Mediante oficio de fecha 22 de junio de 2026 se solicita a este Centro Directivo informe en referencia al proyecto de disposición que se cita a continuación:

*“Orden por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, para la concesión de la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (2021-2027), en Andalucía”*

Para lo cual se remite el borrador del texto del proyecto normativo y Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

Mediante Dictamen de 9 de agosto de 2024 de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura como Autoridad de Gestión del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, se designa a la Dirección General de Fondos Europeos como Organismo Intermedio Gestión- Control para el nuevo marco 2021- 2027.

De conformidad con el artículo 71.4 del Reglamento de Disposiciones Comunes (REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021), por el que exige observar el principio de separación de funciones entre las Autoridades del programa y dentro de estas, esta Dirección General de Fondos Europeos, considera que no debe pronunciarse sobre cuestiones relativas a la elegibilidad de la medida propuesta, y en consecuencia, hay aspectos fundamentales del proyecto normativo remitido que no serán abordados en el presente informe.

En cuanto a los aspectos que sí se considera que son susceptibles de ser informados, conforme a lo indicado en el borrador de la norma remitida, con la modificación que se propone de la Orden de 2 de junio de 2023, se pretende incrementar hasta un máximo del 35 %, la asignación económica destinada a la implementación de las EDLP, así como ofrecer a los GALPA la posibilidad de destinar al propio plan financiero



de la EDLP, los créditos correspondientes a los gastos de funcionamiento y animación a los cuales renuncie el propio GALPA. En relación con esta circunstancia, este incremento no contraviene lo dispuesto en el artículo 34.2 del citado Reglamento (UE) 2021/1060 que, a este respecto, solo dispone que la ayuda destinada a gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación no superará el 25% de la contribución pública total a la estrategia.

Asimismo, en la Orden sobre la que recae este informe, con objeto de corregir la desigualdad advertida, se revisan los límites de retribuciones del equipo técnico de los GALPA contemplados en la Orden de 2 de junio de 2023, al resultar inferiores a las limitaciones establecidas para el mismo personal en los Grupos de Desarrollo Rural, a pesar de asumir similares funciones y competencias. Con esta medida, se afirma que se busca reforzar la eficacia y capacidad operativa de los GALPA, evitar la generación de remanentes inactivos, y asegurar que el FEMPA contribuye plenamente al desarrollo sostenible de las zonas costeras y acuícolas de Andalucía. En relación con esta medida, no se contempla en la normativa aplicable regulación alguna que contravenga dicha revisión.

Asimismo, se comprueba que las medidas y partidas presupuestarias son las adecuadas y que la modificación no genera incremento de gasto público, ni afecta al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por otra parte, no se crean nuevas líneas de ayudas, ni se amplían las dotaciones financieras del programa FEMPA, limitándose la norma a introducir criterios de redistribución interna de los créditos existentes. Además, el incremento de hasta el 35 % del plan financiero de las EDLP no supone un aumento del gasto total autorizado, sino una reorientación de las cuantías entre los distintos GALPA conforme a parámetros objetivos como el grado de ejecución y la demanda acreditada.

Por último, la posibilidad de reasignar los créditos no utilizados en gastos de funcionamiento y animación no implica financiación adicional, sino la optimización de recursos ya comprometidos. De igual modo, la actualización de los límites máximos de retribuciones del equipo técnico de los GALPA tampoco supone impacto presupuestario adicional ya que será asumida, en su caso, mediante las disponibilidades financieras previamente asignadas a cada GALPA, sin que ello implique un incremento del gasto público ni de la financiación total del programa.

Es todo cuanto esta Dirección General tiene a bien informar a los fines que correspondan.

Carlos de la Paz Represa

Director General de Fondos Europeos

|                                  |                                |                                                                                                                   |            |
|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA |                                | 30/06/2026                                                                                                        | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN                     | BndJAZKZSFP6TE53C4PQAGSYUHAC8X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |